

# KRAUSE NEGOCIOS S.A.

Guayaquil, noviembre del 2019.

Señor:  
**Superintendencia de Compañías (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros)**  
Ciudad.-

Por medio de la presente se autoriza al señor Eduardo Moreno Loyola con C.I. # 0900038100 a realizar el trámite correspondiente a la actualización del RUC de la compañía Krause Negocios S.A. con Ruc # 099140828200.

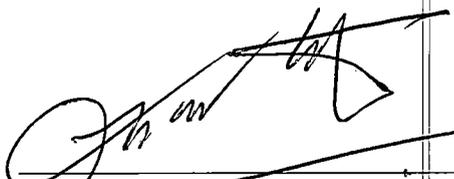
Adjunto a la presente encontrara la siguiente documentación:

1. RUC actualizado.
2. Nombramiento del representante legal
3. Cedula del representante legal.
4. Cedula de la persona autorizada.

Cualquier notificación realizar a los siguientes correos: [jlarriva@conalba.com](mailto:jlarriva@conalba.com); [ksosa@conalba.com](mailto:ksosa@conalba.com); [mpluas@conalba.com](mailto:mpluas@conalba.com), o al celular N° 0994676276.

Sin otro particular,  
Atentamente,

**p. Krause Negocios S.A.**  
**Ruc # 0991408282001**



**Ing. Julio Larriva Cárdenas**  
**Presidente**  
**C.I. 0911612307**

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
**RECIBIDO**

**- 6 NOV 2019**

Sr. Eduardo Villamar M.  
C.A.U. - GYE



N° TRAMITE: 85227-0041-19 06/11/19 13:51  
DOCUMENTO: Solicitud de trámite  
EXP: 78351



TRAMITE: 85227-0041-19 14/11/19 5.2.2  
DOCUMENTO: Solicitud

# KRAUSE NEGOCIOS S.A.

Guayaquil, noviembre del 2019.

Señor:

**Superintendencia de Compañías (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros)**  
Ciudad.-

Por medio de la presente se autoriza al señor Eduardo Moreno Loyola con C.I. # 0900038100 a realizar el trámite correspondiente a la actualización del Objeto Social de la compañía Krause Negocios S.A. con Ruc # 0991408282001, el cual se encuentra contemplado en la Constitución de la Compañía: Cláusula Segunda Artículo Segundo, Literal ñ donde indica lo siguiente “ *La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros*”.

Adjunto a la presente encontrara la siguiente documentación:

1. Copia de la Constitución de la Compañía Krause Negocios S.A.
2. RUC actualizado.
3. Nombramiento del representante legal
4. Cedula del representante legal.
5. Cedula de la persona autorizada.

Cualquier notificación realizar a los siguientes correos: [jlarriva@conalba.com](mailto:jlarriva@conalba.com); [ksosa@conalba.com](mailto:ksosa@conalba.com); [mpluas@conalba.com](mailto:mpluas@conalba.com), o al celular N° 0994676276.

Sin otro particular,  
Atentamente,

p. Krause Negocios S.A.  
Ruc # 0991408282001

Ing. Julio Larriva Cárdenas  
Presidente  
C.I. 0911612307



14 NOV 2019

Sr. Alejandro León

De: TRAMITES SUPERCIAS <notificacion\_sistema\_tramites@supercias.gob.ec>  
 Enviado el: Lunes, 11 de noviembre de 2019 12:15  
 Para: jlarriva@conalba.com; rvera@conalba.com  
 CC: jlarriva@conalba.com; ksosa@conalba.com; mpluas@conalba.com; García Sierra Jenny Herminia  
 Asunto: SISTEMA DE TRÁMITES :: NOTIFICACIONES GENERALES 85227-0041-19

## SISTEMA DE TRÁMITES

Señor(es) (a) LARRIVA CARDENAS JULIO CESAR

Estimado usuario,

Su trámite de NOTIFICACIONES GENERALES ha sido revisado y se encuentra en la etapa: RECEPTA DOCUMENTOS DE SOPORTE

Número de trámite:	85227-0041-19
Nombre de la compañía:	KRAUSE NEGOCIOS S.A
Expediente:	78351
Remitente:	GARCIA SIERRA JENNY HERMINIA
Tipo de trámite:	NOTIFICACIONES GENERALES
Subtipo de trámite:	NOTIFICACIONES GENERALES
Acción requerida:	EXISTEN OBSERVACIONES. NOTIFICAR A USUARIO PARA CORRECCIÓN
	Estimados señores KRAUSE NEGOCIOS S.A
	En atención al trámite No. 85227-0041-19, me permito informarle lo siguiente:
	1.- El el caso que requiera el cambio de objeto social, es preciso manifestarle que éste se realiza acorde a lo que conste en los estatutos de la compañía y que sea solicitado por el representante legal.
Respuesta:	2.- Si requiere un cambio de dirección postal y correos electrónicos debe ser realizado por medio de una Actualización de Datos, ingresando al Portal de Trámites con el usuario y clave del representante legal.
	3.- El número de RUC de la compañía si se encuentra registrado en la base de datos Institucional.
	Atentamente,
	Ing. Jenny García Sierra CPA Especialista de Registro de Sociedades.1

Recuerde que debe presentar los documentos requeridos en cualquiera de las ventanillas del Centro de Atención del Usuario de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, utilizando el siguiente número de trámite: 85227-0041-19

Para poder visualizar los documentos adjuntos que contengan firmas electrónicas, deberá tener instalado en su equipo los certificados raíz de las autoridades certificadoras. Si tiene alguna inquietud por favor consultar la guía del usuario de la entidad certificadora para que sepa como instalarla en su equipo. [ACCESO A LA GUIA DEL USUARIO](#)

Notificación electrónica realizada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2018-0021 de 23 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 246 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante la cual se expidió el Instructivo sobre la notificación de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Para cualquier comentario o sugerencia dar clic [aquí](#)

Atentamente,

**Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.**

Asumimos el servicio público como un privilegio. Garantizamos un control transparente y eficiente del mercado de valores y del sector societario

Aviso de Confidencialidad:

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión por favor notifique en forma inmediata al remitente y le queda prohibido cualquier uso indebido, copia, reimpresión, reenvío o acción tomada basándose en el contenido de este correo.

Salve un árbol. No imprima este mail si no es estrictamente necesario.



OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA  
OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de mayo de 1997, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima KRAUSE NEGOCIOS S.A.;

QUE la Abogada Consuelo Henriquez Jaime, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de noviembre 18 de 1992; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de KRAUSE NEGOCIOS S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

02 JUN 1997

Ottón Morán Ramírez  
INTENDENTE JURIDICO DE LA  
OFICINA DE GUAYAQUIL

EDV/GPC

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda inscrita la presente Resolu\_



5.18

14/11/99

TRAMITE: 85227-0041-19

DOCUMENTO: Documentos de Soporte

USIS

RESOLUCION NO 13-455

OFICINA DE GUAYAQUIL  
INTERINTELENTE JURIDICO DE LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL  
ción a foja 46.080, número 13.455 del Registro Mercantil y anotada bajo  
el número 21.079 del Repertorio .- Guayaquil, Treinta de Julio de mil  
novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten signature]*

AS. HECTOR MISUEL ALQUIVA ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...

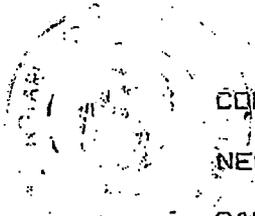
...  
...  
...  
...  
...

OFICINA DE GUAYAQUIL  
INTERINTELENTE JURIDICO DE LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL

6  
0907090

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPANIA KRAUSE

NEGOCIOS S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000.-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000.--

CAPITAL PAGADO: S/.1'250.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, siete de Mayo de mil novecientos noventa i siete, ante mi, Abogado PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI. Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen, los señores, Licenciado ALEJANDRO JOSÉ MINUCHE HENRIQUEZ, de estado civil soltero, ejecutivo; y, ELOY ARMANDO CONTRERAS CUSME, de estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la de constitución de sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir

la compañía KRAUSE NEGOCIOS S.A., los señores Licenciado ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRIQUEZ y ELOY ARMANDO CONTRERAS CUSME, todos por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrará por las disposiciones de la Ley, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, que le le fueren aplicables y por el estatuto social que se detalla a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA KRAUSE NEGOCIOS S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DURACION, DOMICILIO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con la denominación de KRAUSE NEGOCIOS S.A., se constituye una compañía anónima la misma que se registrará por las leyes del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; b) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya, maracuya, etcétera; e) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general; f) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

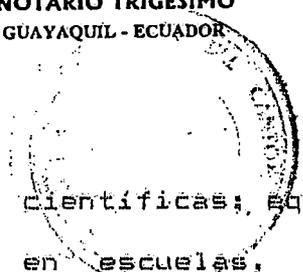
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

salina, principalmente mediante el desove de hembras  
grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en  
criaderos especiales; g) La construcción de plantas  
procesadoras de alimentos o productos para el propio  
consumo de la actividad camaronera que desarrollará  
pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e  
internacional; h) El cultivo y cría de camarones en  
viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de  
comercialización; i) La comercialización, dentro y fuera  
del país, de post-larvas o juveniles de camarón; j) La  
compra, venta, importación, exportación y comercialización  
de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,  
industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama  
metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios;  
k) La compra, venta, importación, exportación y  
comercialización de todo tipo de electrodomésticos,  
artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la  
industria y la oficina, así como de artículos de bazar,  
perfumes y cosméticos; l) La importación, compra, venta,  
distribución y comercialización de vehículos, botes,  
motocicletas y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y  
accesorios; m) Las actividades propias de la construcción  
tales como la construcción de toda clase de viviendas  
vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,  
condominios, centros comerciales, industriales y  
residenciales; n) Comprar, vender, arrendar e importar  
maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como

sus repuestos y accesorios; ñ) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros; o) La importación y exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o semielaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; p) La importación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; q) La compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patente o privilegios de invención, Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designación de fábrica y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; r) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la representación de laboratorios y compañías distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, sean estos nacionales o extranjeros; s) La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitalarios, para investigaciones

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía podrá intervenir como representante distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción, comercialización o distribución de productos afines a los antes mencionados; t) La importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de reactivos químicos para diagnósticos; u) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil, metalmecánica; y) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; w) La representación de compañía de servicios, comerciales, agropecuarias e industriales sean nacionales o extranjeras; x) Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a toda clase de empresas; y) La selección y evaluación de personal, para servicios de computación y procesamiento de datos; z) Prestar a la empresa que los requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y

seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes: a. uno) La importación, exportación, compra, venta, alquiler e instalación de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios; a. dos) La adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; a. tres) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativo; a. cuatro) La instalación, explotación y administración de supermercados y compañías de servicios; a. cinco) La fabricación, distribución y comercialización de hielo, en todas sus formas, tanto para consumo humano como para la industria; a. seis) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; a. siete) Prestar a terceros, servicios de telecomunicaciones para llamadas internacionales por el

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

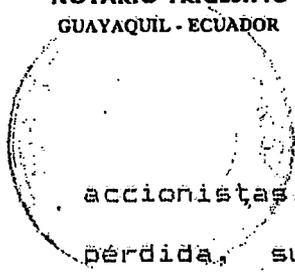
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

sistema de llamadas de regreso y llamadas directas mediante la utilización de tarjetas de crédito; a. ocho) Prestación de los servicios aduaneros que requiere el Estado, bien sea mediante concesión, contratación o cualquier otra modalidad que se implemente y que consten en la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos o las que autorice realizar en cualquier otra disposición legal o gubernamental; a. nueve) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como el tipo de pan tradicionalmente conocido o cualquiera que surgiere en el futuro, así como pan francés en todas sus variedades. Podrá elaborar y fabricar masa para cualquier clase de galletas; a. diez) Fabricación, industrialización y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; a. once) Importación, distribución, ensamblaje, venta al por mayor o al detalle, reparación y mantenimiento de equipos de computación y equipos telefónicas, con todos sus periféricos y accesorios, (HARDWARE); diseño, importación y distribución de programas de computación. (SOFTWARE) venta de todos los servicios relacionados con lo arriba indicado, a personas naturales, jurídicas, regionales o estatales; a. doce) Adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera

ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el que se constituye esta sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital de la compañía es dividida en capital autorizado, suscrito y pagado. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al diez mil inclusive. EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, que está dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al cinco mil. EL CAPITAL PAGADO de la compañía es UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, que corresponde al veinticinco por ciento de cada acción suscrita. ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transfieren en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su libro de acciones y

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



accionistas. ARTICULO SEPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de

acciones, se observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en réemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO OCTAVO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio, cuando se organizaré, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señale este estatuto.

ARTICULO NOVENO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General indistintamente en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-

La Junta general formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos en las más altas autoridades de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al presidente, al gerente general, a uno o más gerentes y al comisario; b)

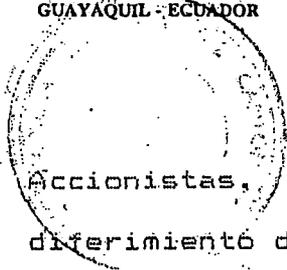
Aceptar las renunciias o excusas de los nombrados o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando

lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,

balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuándo proceda la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la reformatión de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e, i) Organizar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cinco miembros incluido el Presidente de la compañía y el Gerente General elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Noveno del presente estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley el Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los miembros del Directorio no podrán ostentar esta representación. ARTICULO DECIMO QUINTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, sin no están representada por los concurrentes a ellas, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer

el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente o quienes hicieran sus veces. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo Primero del presente estatuto. La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de Accionistas deberán ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.** **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- El directorio se integrará cuando así lo resuelve la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo Primero precedente y estará integrado por cinco vocales, dos de los cuales serán necesariamente el

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

**NOTARIO TRIGESIMO**  
GUAYAQUIL - ECUADOR

Presidente y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO.-** El directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de este, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, y acutará de secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El

Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por él o a petición de por lo menos dos directores. Para su instalación se requerirá la mayoría de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente o Secretario. Cada directorio tendrá derecho a un voto

dividido. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Son atribuciones y del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e al respecto a los administradores de la como b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no estuviere integrado. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y LOS**

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente, el Gerente General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-secretario, las actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra función que le confiera la Junta General o el Directorio. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Gerente General tendrá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sus principales atribuciones son: a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar los libros sociales de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances y mas cuentas. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no se encontrará la representación legal, debiendo reemplazar al Presidente si este faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazo. CAPITULO SEXTO.- DEL

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

COMISARIO. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la Ley. CAPITULO SEPTIMO:

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arrojaré cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdida y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayn sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelve la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta i uno de diciembre de cada año. ARTICULO

TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías.

Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración:

Que el capital social de la compañía ha sido pagada en numerario en un veinticinco por ciento el valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera: a) El señor ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRIQUEZ, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES; y, b) El señor ELOY ARMANDO CONTRERAS CUSME, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES. Conforme consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital el mismo que se agregará y formará parte de esta escritura pública. Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo, impago de las acciones suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil en numerario. Los accionistas autorizan a la abogada Consuelo Henriquez Jaime, para que realice todos los trámites de la constitución de la compañía. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas pertinentes para la plena validez de esta escritura pública. firmado) Consuelo Henriquez Jaime. Aboqado. Registro número seis mil setecientos veintiseis. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

escritura pública, para que surta sus efectos legales.  
Queda agregado formando parte integrante de esta escritura  
el Certificado de Cuenta de Integración. La cuantía de  
esta escritura queda determinado en la minuta inserta.  
Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario,  
en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y  
suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.



LCDO. ALEJANDRO MINUCHE HENRIQUEZ  
C.C.No. 0701904781  
C.V.No. 173-106



SR. FLOY CONTRERAS CUSME  
C.C.No. 091253297-5  
C.V.No.



NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



IN 3300

IN 3300

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación KRAUSE NEGOCIOS S.A. \*\*\*\*\* la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES \*\*\*\*\* sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRIQUEZ	S/. 625.000
ELOY ARMANDO CONTRERAS CUSME	625.000
	<hr/> 1.250.000

1.250.000

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del 14,93% o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 7 DE MAYO 1997

BANCO BOLIVARIANO C.A.

*Mansol L. de Molineres*  
Mansol L. de Molineres

Gerente Aux. de Cartera  
Firma Autorizada

MEMPHIS

MEMPHIS

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL, ECUADOR.

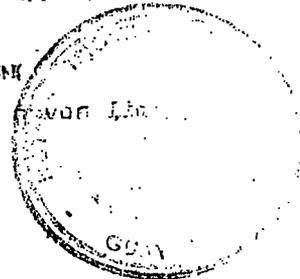
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Constitución de la Compañía KRAUSE NEGOCIOS S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

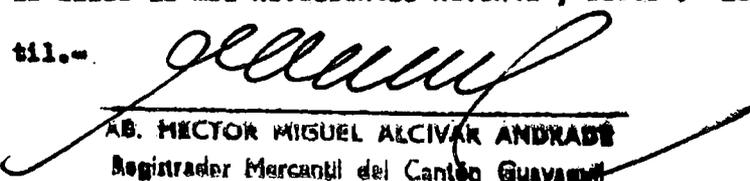
RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPANIA KRAUSE NEGOCIOS S.A., otorgada ante mí el día siete de mayo de mil novecientos noventa i siete, cuyos testimonios anteceden, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número dos uno siete dos, dictada el dos de Junio de mil novecientos noventa i siete, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i siete.

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO

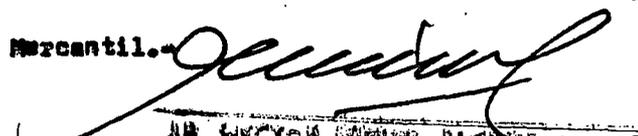


En cumplimiento de lo ordenado en la Rg

solución No. 97-2-1-1-0002172 Dictada el 02 de Junio de 1.997 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de KRAUSE NEGOCIOS S.A. de fojas 46.881 a 46.899, número 13.456 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.080 del Repertorio.- Guayaquil, Treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE GUAYAQUIL de KRAUSE NEGOCIOS S.A. .- Guayaquil, Treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
s/ 20,000, 2



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0991408282001  
**RAZON SOCIAL:** KRAUSE NEGOCIOS S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** KRAUSE NEGOCIOS S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LARRIVA CARDENAS JULIO CESAR  
**CONTADOR:** PLUAS AVEIGA MARIA AUXILIADORA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 30/07/1997      **FEC. CONSTITUCION:** 30/07/1997  
**FEC. INSCRIPCION:** 28/08/1997      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 30/08/2019

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: S/N Edificio: CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 1 Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA Telefono Trabajo: 042836536 Email: contabilidad@conalba.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

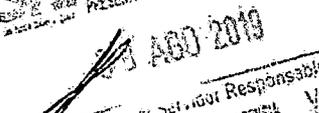
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001

**JURISDICCION:** ZONA 81 GUAYAS

**ABIERTOS:**  
**CERRADOS:**  
 PRESENTAR EN ESTE PUNTO AL CONTRIBUYENTE

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

  
 \_\_\_\_\_  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
 Responsable  
 WTC

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** JIGG021013      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      **Fecha y hora:** 30/08/2019 12:21:15



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0991408282001  
**RAZON SOCIAL:** KRAUSE NEGOCIOS S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 30/07/1997
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> KRAUSE NEGOCIOS S.A.			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA Edificio: CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 1  
Telefono Trabajo: 042836536 Email: contabilidad@conalba.com Email principal: contabilidad@conalba.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI** SE RESPONDE POR LOS DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD Y CERTIFICADOS DE AUTENTICIDAD ORIGINAL PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

30 ABO 2019

Firma del Servidor Responsable

GUAYAS JIGG021013 AGENCIA WTC

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** JIGG021013 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 30/08/2019 12:21:15



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0991408282001  
**RAZON SOCIAL:** KRAUSE NEGOCIOS S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** KRAUSE NEGOCIOS S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LARRIVA CARDENAS JULIO CESAR  
**CONTADOR:** PLUAS AVEIGA MARIA AUXILIADORA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	30/07/1997	FEC. CONSTITUCION:	30/07/1997
FEC. INSCRIPCION:	28/08/1997	FECHA DE ACTUALIZACION:	30/08/2019

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: S/N Edificio: CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 1 Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA Telefono Trabajo: 042836536 Email: contabilidad@conalba.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001

**JURISDICCION:** ZONA 81 GUAYAS

**ABIERTOS:** 1

**CERRADOS:** 0

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JIGG021013 Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/08/2019 12:21:15

Nº TRAMITE: 85227-0041-19  
 DOCUMENTO: Ruc  
 EXP: 78351  
 06/11/19 13:51





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0991408282001  
**RAZON SOCIAL:** KRAUSE NEGOCIOS S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 30/07/1997
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> KRAUSE NEGOCIOS S.A.			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA Edificio: CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 1  
Telefono Trabajo: 042836536 Email: contabilidad@conalba.com Email principal: contabilidad@conalba.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ESTADO GUAYAS  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
PRESENCIA FOTOGRAFICA AL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** JIGG021013 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 30/08/2019 12:21:15

**KRAUSE NEGOCIOS S.A.**

Samborondon, 30 de Abril del 2019

Ingeniero  
**Julio Cesar Larriva Cárdenas**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **KRAUSE NEGOCIOS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por un periodo de **CINCO** años, con las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad sin el concurso de ningún otro funcionario.

Sus demás atribuciones y deberes constan en la escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Piero G. Aycart Vincenzini, el 07 de mayo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Julio de 1997, y el cambio de domicilio al cantón Samborondon de conformidad a la escritura de Reforma de Estatutos otorgada ante Notario Público Trigésimo de Guayaquil Abogado Piero G. Aycart Vincenzini el 07 de febrero del 2008 e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil de Samborondon el 17 de agosto del 2009.

  
**Ing. Alfredo Xavier Baquerizo Amador**  
Gerente General

**RAZON:** Acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 30 de Abril del 2019

  
**Ing. Julio Cesar Larriva Cárdenas**  
C.C. No. 0911612307  
Nacionalidad: Ecuatoriano  
Domicilio, km 9 Vía Samborondon Urb. Ciudad Celeste



LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN  
CONSTAN EN RAZÓN  
ADJUNTA



TRÁMITE NÚMERO: 1322

\*6083150FUIIIAH\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	867
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	395
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

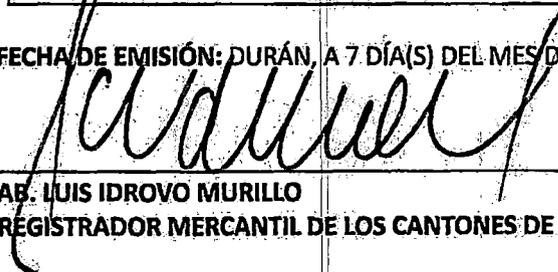
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KRAUSE NEGOCIOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	LARRIVA CARDENAS JULIO CESAR
IDENTIFICACIÓN:	0911612307
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDÉZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091161230-7

**CEDEJA**  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LARRIVA CARDENAS**  
**JULIO CESAR**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
**CARBO (CONCEPCION)**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-01-24**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **MAGISTER** ES4482242

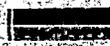
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LARRIVA VALLEJO ALFREDO HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CARDENAS CEVALLOS MARIA ALEXANDRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL**  
**2019-05-15**

FECHA DE EXPIRACION: **2023-05-15**

*[Signature]* *[Signature]*

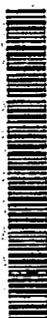



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019

0014 M JUNTALES 0014 - 103 CERTIFICADO DE 0911612307 CEDULA No.

**LARRIVA CARDENAS JULIO CESAR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**  
 CANTON: **SAMBORONDON**  
 CIRCUNSCRIPCION:  
 PARROQUIA: **LA PUNTILLA(SATELITE)**  
 ZONA: 1

**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCG**  
**2019**

**CIUDADANO/O:**  
 ESTE DOCUMENTO  
 AGREDITA QUE  
 USTED SUFRAGO  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019:

*[Signature]*  
 PRESIDENATE DE LA JRV

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

**CEDULA DE CIUDADANIA** N. 090003810-0

APellidos y Nombres  
**MORENO LOYOLA**

Lugar y Fecha de Nacimiento  
**GUAYAS**

Fecha de Expedición **1944-12-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**MIRIAM JUANA VILLEGAS MARQUEZ**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **ESTUDIANTE** V434313222

APellidos y Nombres del Padre **MORENO JOSE**

APellidos y Nombres de la Madre **LOYOLA FLOR**

Lugar y Fecha de Expedición **GUAYAS**  
**2008-08-11**

Fecha de Expiración **2019-08-11**

*[Signature]* *[Signature]*

FORM. CIV. 01 (2011) FORM. CIV. 01 (2011)

